MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 990-2018-MDLV.

La Victoria, noviembre 21 del 2018.
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente Nº **571-2018**, que contiene la solicitud presentada por **César Augusto Gamarra Ruiz** y **Tini Estela Farroñay Salazar,** sobre procedimiento no contencioso de separación convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios, tienen competencia para llevar a cabo el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el Nº 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **César Augusto Gamarra Ruiz** y **Tini Estela Farroñay Salazar**, quienes contrajeron matrimonio civil el 07.DIC.1984, en la Municipalidad Distrital Monsefú, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de separación convencional y divorcio ulterior: copia de sus documentos de identidad, copia certificada de Acta de Matrimonio Civil, Declaración jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, declaración jurada con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y declaración jurada del último domicilio conyugal, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227, concordante con los artículos 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 164-2018-MDLV/IBM de fecha 18.OCT.2018, el abogado responsable ha formalizado el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley Nº 29227 y con Acta de Audiencia Única de fecha 09.NOV.2018, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de **César Augusto Gamarra Ruiz** y **Tini Estela Farroñay Salazar**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR la Separación Convencional de, **César Augusto Gamarra Ruiz** y **Tini Estela Farroñay Salazar,** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Leoncio Paúcar Merino
ALCALDE